N° 102 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 24 FEB. 2022

VISTOS,

El Memorando N° 2041-2021-DG-CENARES/MINSA de la Dirección General, el Memorándum N° 4365-2021-DA-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 139-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Memorando N° 389-2022-DP-CENARES/MINSA de la Dirección de Programación, el Informe N° 067-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa de contrataciones a través del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece las causales que producen la culminación de los procedimientos de selección, como cuando se perfecciona el contrato, se cancela el procedimiento, se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad o cuando no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en lo sucesivo, la Ley), establece que: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";*

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, dispone que: "*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";*

Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento, establece que: "*La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";*

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 091-2020/DTN, señala que: *"Como se puede apreciar (...) cuando una Entidad decide cancelar, en el marco de lo previsto en la Ley y del Reglamento, un procedimiento de selección, queda imposibilitada de volver a convocar el mismo objeto contractual, salvo que la causa sea la falta de presupuesto. Ahora bien, la cancelación y sus efectos no impiden que la Entidad sustente y demuestre la existencia de una nueva necesidad en el mismo periodo fiscal, en cuyo caso podrá convocar la contratación del nuevo requerimiento, en tanto constituye un objeto contractual distinto"*;

Que, conforme al literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General tiene la función de aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de los recursos estratégicos en salud, así como, ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, mediante Memorando N° 2041-2021-DG-CENARES/MINSA de fecha 12 de agosto de 2021, la Dirección General aprobó el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 24-2021-CENARES/MINSA, para la *"Adquisición de productos farmacéuticos –Compra Corporativa Sectorial para el abastecimiento 2021-2022 (263 ítems)"*;

Que, con fecha 20 de agosto de 2021, se convocó el procedimiento de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 24-2021-CENARES/MINSA, para la *"Adquisición de productos farmacéuticos –Compra Corporativa Sectorial para el abastecimiento 2021-2022 (263 ítems)"*;

Que, mediante Memorándum N° 4365-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 26 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación confirmar la persistencia de la necesidad de los Ítems N°s 1,9,15,21, 33, 64, 100, 117, 124, 131, 133, 146, 204, 211 y 232 de la Subasta Inversa Electrónica N° 24-2021-CENARES/MINSA, debido a la declaratoria de desierto informada a través del Oficio N° 004-2021-CS-SIE N° 024-2021-CENARES/MINSA por el Comité de Selección, según el siguiente detalle:

N° ítem	NOMBRE DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO	N° DE ENTREGAS	CANTIDAD REQUERIDA
1	ACETAZOLAMIDA, 250 mg - TABLETA	12	724,000
9	ACIDO FUSIDICO, 2 g/100 g (2 %) - CREMA - 15 g	12	23,100
15	ALBENDAZOL, 200 mg - TABLETA	12	4,961,600
21	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, 25 mg - TABLETA	12	1,693,300
33	ATROPINA SULFATO, 1 mg/mL - INYECTABLE - 1 mL	12	385,650
64	CARBONATO DE CALCIO, 1.25 g (Equiv. a 500 mg de Calcio) - TABLETA	12	26,537,700
100	DEXTROSA, 333 mg/mL (33 %) - INYECTABLE - 20 mL	12	875,119
117	EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA), 2000 UI/mL - INYECTABLE - 1 mL	12	174,170
124	FENITOINA SODICA, 100 mg - INYECTABLE - 2 mL	12	364,539
131	FLUCONAZOL, 2 mg/mL - INYECTABLE - 50 mL	12	70,926
133	FLUTICASONA PROPIONATO + SALMETEROL (COMO XINAFOATO), 125 µg + 25 µg/DOSIS - AEROSOL - 120 DOSIS	12	12,575
146	HEPARINA SODICA, 25000 UI/5 mL - INYECTABLE - 5 mL	12	208,944
204	NITROGLICERINA, 5 mg/mL - INYECTABLE - 5 mL	12	48,551
211	OXITOCINA, 10 UI - INYECTABLE - 1 mL	12	1,664,400
232	SODIO BICARBONATO, 8.4 g/100 mL (8.4 %) - INYECTABLE - 20 mL	12	760,402

N° 102 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 24 FEB. 2022

Que, mediante Memorando N° 389-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2022, la Dirección de Programación señala que desiste de la contratación de los Ítems N°s 1, 9,15 , 21, 33, 64, 100, 117, 124, 131, 133, 146, 204, 211 y 232 del procedimiento de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 24-2021-CENARES/MINSA, en vista que el Hospital Militar Central, participante de la compra corporativa, desistió de su requerimiento, generando de tal modo, una nueva necesidad, por lo que, solicita la cancelación de los referidos ítems, debido a que desapareció la necesidad de adquirir los bienes;

Que, dentro de ese contexto normativo, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección General, a través de la Nota Informativa N° 139-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la cancelación parcial de la Subasta Inversa Electrónica N° 24-2021-CENARES/MINSA, respecto de los Ítems N°s 1,9,15,21, 33, 64, 100, 117, 124, 131, 133, 146, 204, 211 y 232, dado a que la Dirección de Programación, en su calidad de área usuaria, desistió de la referida contratación, en vista que desapareció la necesidad de adquirir los bienes;

Que, mediante Informe N° 067-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 22 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Legal concluye que en virtud de lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley y el artículo 67 del Reglamento, considera legalmente viable expedir el acto resolutivo que dispone la cancelación parcial de la Subasta Inversa Electrónica N° 24-2021-CENARES/MINSA, respecto de los Ítems N°s 1,9,15,21, 33, 64, 100, 117, 124, 131, 133, 146, 204, 211 y 232, al haberse configurado la causal de desaparición de la necesidad, debido a que el Hospital Militar Central, participante de la compra corporativa, desistió de su requerimiento, generando de tal modo, una nueva necesidad, conforme a lo indicado por la Dirección de Programación;

Con los vistos de la la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Programación y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER LA CANCELACIÓN PARCIAL de la Subasta Inversa Electrónica N° 24-2021-CENARES/MINSA, respecto de los Ítems N°s 1, 9,15, 21, 33, 64, 100, 117, 124, 131, 133, 146, 204, 211 y 232, por las consideraciones dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, a efectos que registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al Comité de Selección, en su calidad de encargado del procedimiento de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 24-2021-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES: http://www.cenares.gob.pe/.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General